

EXONERACION*2017-402

DDO: JORGE ANDRES GODOY Y-O

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que las partes presentaron un escrito solicitando una exoneración parcial y la suspensión del presente proceso.

Auto 1063

Juzgado Cuarto Familia de Oralidad

Santiago de Cali, Noviembre tres de dos mil veinte

Atendiendo el anterior informe de secretaria y revisada la anterior solicitud, se ORDENA:

- 1.- Téngase por exonerado a Jorge Enrique Godoy de la cuota alimentaria con relación a su hijo Jorge Andrés Godoy Restrepo.
- 2.- Novar la cuota alimentaria a cargo de Jorge Enrique Godoy y a favor de su hija María Isabel Godoy Restrepo en los siguientes términos:
Jorge Enrique Godoy aportara la suma mensual de \$ 220.000 a partir de Noviembre de 2020 hasta Diciembre de 2021 "tiempo en el cual ella terminara sus estudios de inglés".
- 3.- Oficiar a Colpensiones comunicando lo dispuesto en el numeral anterior.
- 4.- Suspender el presente proceso hasta Diciembre de 2021.

Notifíquese.

La juez. -


Maria Cecilia González Holguín

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. -109- hoy notifico
a las partes el auto que antecede
(art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 20 NOV 2020
La secretaria. -